

## YPF SOCIEDAD ANONIMA

### NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

#### POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y COMPARATIVOS

(cifras expresadas en millones de pesos, excepto donde se indica en forma expresa - Nota 1)

#### 1. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los estados contables de YPF Sociedad Anónima han sido confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en Argentina, considerando las normas de la CNV.

##### *Reexpresión en moneda constante*

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E. y considerando lo establecido por la Resolución General N° 441 de la CNV, que estableció la discontinuación de la reexpresión de los estados contables en moneda constante a partir del 1 de marzo de 2003.

##### *Efectivo*

Para la preparación de los estados de flujo de efectivo se consideraron caja y los equivalentes de caja que comprenden todas las inversiones de muy alta liquidez, con vencimiento originalmente pactado inferior a tres meses.

##### *Criterio de reconocimiento de ingresos*

Los ingresos por ventas de petróleo crudo, productos destilados y gas natural se reconocen al momento en que la propiedad y los riesgos son transferidos al cliente.

##### *Participación en Uniones Transitorias de Empresas y Consorcios*

Las participaciones de la Sociedad en Uniones Transitorias de Empresas y otros acuerdos para la exploración y extracción de petróleo y gas, han sido consolidadas línea por línea, en base a la participación proporcional en los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos de los mismos (Nota 6).

##### *Concesiones de explotación y permisos de exploración*

De acuerdo con la Ley N° 24.145 promulgada en noviembre de 1992, las áreas que la Sociedad tenía asignadas fueron transformadas en concesiones de explotación y permisos de exploración, regidos por la Ley N° 17.319 (actualmente modificada por la Ley N° 26.197) por la cual se establece, entre otros, que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio del Estado nacional o de los Estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren. Los permisos de exploración pueden tener un plazo de hasta 17 años y las concesiones de explotación tienen un plazo de 25 años que puede ser extendido por un plazo adicional de 10 años.

##### *Valor corriente de los instrumentos financieros y concentración del riesgo crediticio*

El valor registrado de caja y bancos, inversiones corrientes y créditos por ventas se aproxima a su valor corriente debido al corto plazo del vencimiento de estos instrumentos. Asimismo, el valor corriente de los préstamos otorgados, estimado considerando tasas de interés ofrecidas a la Sociedad al cierre del ejercicio en relación con inversiones de iguales términos, se aproxima a su valor registrado. El valor corriente de los préstamos recibidos, estimado considerando precios de mercado o tasas de interés ofrecidas a la Sociedad al cierre de cada ejercicio, ascendió a 866, 1.392 y 1.497, al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, respectivamente.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



RICARDO O. RUIZ  
Socia  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159

Los instrumentos financieros de la Sociedad que potencialmente están sujetos al riesgo de concentración crediticia consisten principalmente en los saldos de caja y bancos, inversiones corrientes, créditos por ventas y otros créditos otorgados. La Sociedad invierte sus excesos de caja en colocaciones de alta liquidez en instituciones financieras en Argentina y en el exterior con alta calificación crediticia y otorgando créditos a sociedades relacionadas en el exterior. En el curso normal de sus negocios y sobre la base de análisis crediticios realizados en forma continua, la Sociedad otorga crédito a sus clientes y a ciertas compañías relacionadas. Asimismo, realiza el cargo a resultados por créditos de cobro dudoso sobre la base de información específica de sus clientes. Dado que la cartera de deudores por ventas de la Sociedad se encuentra atomizada, la concentración del riesgo crediticio es limitada.

Adicionalmente, la exposición a pérdidas por incumplimiento de las contrapartes de las obligaciones que puedan surgir de los instrumentos financieros derivados es mínima, debido a que las mismas son instituciones financieras con alta calificación crediticia.

#### *Uso de estimaciones*

La preparación de los estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes requiere que la Dirección y la Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los activos, pasivos, ingresos y egresos y la exposición de contingencias. Los resultados futuros pueden diferir de las estimaciones efectuadas por la Dirección y la Gerencia de la Sociedad.

#### *Utilidad neta por acción*

La utilidad neta por acción ha sido calculada en base a las 393.312.793 acciones de la Sociedad en circulación por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005.

## **2. CRITERIOS DE VALUACION**

Los principales criterios de valuación utilizados para la preparación de los estados contables son los siguientes:

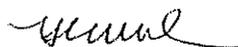
### **a) Caja y bancos:**

- En moneda nacional: a su valor nominal.
- En moneda extranjera: se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio.

### **b) Inversiones corrientes, créditos por ventas, otros créditos y deudas:**

- En moneda nacional: a su valor nominal incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados al cierre de cada ejercicio según las cláusulas específicas de cada operación. Los fondos comunes de inversión han sido valuados a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio. En los casos que las normas contables profesionales requieran la valuación de las sumas a cobrar y a pagar a valores descontados, el valor descontado no difiere significativamente de su valor nominal al cierre de cada ejercicio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO O. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

- En moneda extranjera: a su valor nominal convertido a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones, incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio. Los fondos comunes de inversión han sido valuados a su valor de cotización al cierre convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio para la liquidación de estas operaciones. Las inversiones en títulos públicos han sido valuadas a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Los créditos incluyen, en los casos que corresponda, una previsión para reducir su valor al de probable realización.

**c) Bienes de cambio:**

- Productos destilados, productos en proceso, petróleo crudo y gas natural: a su costo de reproducción al cierre de cada ejercicio.
- Materias primas y envases: han sido valuados a su costo de adquisición, el cual no difiere significativamente de su costo de reposición al cierre de cada ejercicio.

El valor de los bienes de cambio no supera su valor de realización estimado.

**d) Otros activos:**

Corresponde a áreas de exploración y producción de petróleo y gas destinadas a la venta al 31 de diciembre de 2006, las cuales fueron valuadas al menor entre su valor contable y su valor de mercado menos costos directos de venta. En abril de 2007, la Sociedad decidió suspender el proceso de venta de dichos activos y los mismos fueron reincorporados como bienes de uso sujetos a depreciación.

**e) Inversiones no corrientes:**

Las mismas comprenden participaciones en sociedades en las que se ejerce control, control conjunto e influencia significativa y las participaciones en otras sociedades. Estas inversiones se detallan en el Anexo C y han sido valuadas a su valor patrimonial proporcional, excepto por las participaciones en otras sociedades que han sido valuadas a su costo de adquisición reexpresado según lo mencionado en Nota 1.

Las participaciones en Gasoducto del Pacífico (Argentina) S.A., Gasoducto del Pacífico (Cayman) Ltd. y Oleoducto Trasandino (Chile) S.A., en las cuales YPF mantiene una participación directa o indirecta inferior al 20%, han sido valuadas a su valor patrimonial proporcional, dado que YPF ejerce influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de estas sociedades sobre la base de la representación de YPF en los Directorios de estas sociedades y/o de las transacciones significativas entre YPF y dichas sociedades.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

Las inversiones incluyen, en los casos que corresponda, una previsión por desvalorización de la participación en sociedades. Los principales factores que incidieron en el reconocimiento de la mencionada previsión fueron la devaluación del peso argentino, el incumplimiento de los servicios de ciertas deudas financieras y la pesificación y el congelamiento de las tarifas de los servicios públicos.

Las sociedades del exterior en las cuales YPF participa, han sido definidas como sociedades no integradas debido a que acumulan efectivo y otras partidas monetarias, incurren en gastos y generan ingresos. Los activos y pasivos de dichas sociedades fueron convertidos a pesos utilizando las cotizaciones vigentes al cierre de cada ejercicio. Los resultados fueron convertidos empleando los tipos de cambio correspondientes a las fechas de las transacciones. Las correspondientes diferencias de cambio generadas en la conversión han sido imputadas al patrimonio neto en la cuenta "Resultados diferidos", que se mantendrán hasta que se produzca la venta de la inversión neta o el reembolso total o parcial del capital.

Las participaciones en acciones preferidas han sido valuadas según las disposiciones estatutarias respectivas.

Las participaciones en sociedades con patrimonio neto negativo se exponen en el rubro "Cuentas por pagar" en la medida que sea intención de la Sociedad proveer el correspondiente apoyo financiero.

En caso de corresponder, se han adecuado los estados contables de las sociedades controladas, bajo control conjunto o influencia significativa para adaptarlos a los criterios contables aplicados en la preparación de los estados contables de YPF. Dichas adecuaciones corresponden principalmente a la aplicación de las normas contables profesionales vigentes en Argentina a las inversiones del exterior.

Para la valuación de la participación en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto e influencia significativa, se han utilizado los últimos estados contables disponibles al cierre de cada ejercicio, considerando los hechos y las operaciones significativas subsecuentes y/o información de gestión disponible y las transacciones entre YPF y la sociedad relacionada que hubieran modificado el patrimonio de la segunda.

La Sociedad presenta estados contables consolidados como información complementaria a los presentes estados contables (Cuadro I).

A partir de la vigencia de la Ley N° 25.063, los dividendos, en dinero o en especie, que la Sociedad reciba por sus inversiones en otras sociedades en exceso de las utilidades acumuladas impositivas que éstas mantengan al momento de su distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo. YPF no ha efectuado cargo alguno por este impuesto por estimar que los dividendos provenientes de utilidades registradas mediante la aplicación del método del valor patrimonial proporcional no estarán sujetos a dicho impuesto.

**f) Bienes de uso:**

Al costo de adquisición reexpresado de acuerdo con lo indicado en la Nota 1, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas. Las tasas de depreciación representativas de la vida útil asignada por grupo homogéneo de bienes se detallan en el Anexo A. Para aquellos bienes cuya construcción requiere un período prolongado de tiempo, se han activado los costos financieros correspondientes al financiamiento de terceros hasta que el bien se encuentre en condiciones de uso.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3

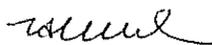


RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

### Actividades de producción de petróleo y gas

- La Sociedad utiliza el método del esfuerzo exitoso para contabilizar las operaciones relacionadas con las actividades de exploración y producción de petróleo y gas. En consecuencia, los costos de exploración, excluidos los costos de los pozos exploratorios, han sido imputados a resultados cuando se incurren. Los costos de perforación de los pozos exploratorios, incluidos los pozos de prueba estratigráfica, se activan hasta que se determina si existen reservas probadas que justifiquen su desarrollo comercial. Si no se encuentran tales reservas, los mencionados costos de perforación se imputan a resultados. Ocasionalmente, al momento de finalizar la perforación de un pozo exploratorio se puede determinar la existencia de reservas que aún no pueden ser clasificadas como reservas probadas. En esas situaciones, el costo del pozo exploratorio se mantiene activado si el mismo ha descubierto un volumen de reservas que justifique el desarrollo del mismo como pozo productivo y si la Sociedad está logrando un progreso sustancial en la evaluación de las reservas y de la viabilidad económica y operativa del proyecto. Si alguna de estas condiciones no se cumple el costo del mismo es imputado a resultados. Al 31 de diciembre de 2007 la Sociedad posee un solo pozo exploratorio en estado de evaluación cuyo plazo de terminación es superior a un año. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad ha contratado ciertos servicios externos a los efectos de estudiar la factibilidad del proyecto y la explotación comercial del mencionado pozo. El monto activado por el mencionado proyecto asciende a aproximadamente 43. La Sociedad estima contar con los resultados del estudio mencionado precedentemente durante el primer semestre de 2008.
- Los costos de perforación aplicables a los pozos productivos y a los pozos secos de desarrollo y los costos de equipos relacionados con el desarrollo de las reservas de petróleo y gas han sido activados.
- Los costos activados relacionados con actividades productivas, han sido depreciados por campo, utilizando el método de las unidades de producción, mediante la aplicación de la relación entre el petróleo y el gas producido y las reservas de petróleo y gas probadas y desarrolladas que se estima recuperar.
- Los costos activados relacionados con compras de propiedades con reservas probadas, han sido depreciados por campo, utilizando el método de las unidades de producción, mediante la aplicación de la relación entre el petróleo y el gas producido y las reservas de petróleo y gas probadas totales.
- Las depreciaciones se adecuan por los cambios en las estimaciones de las reservas probadas de petróleo crudo y gas con posterioridad a la fecha de exteriorización de dichos cambios. La Sociedad efectúa las revisiones de las estimaciones de reservas al menos una vez al año. Adicionalmente, las estimaciones de reservas son auditadas por ingenieros independientes de petróleo y gas sobre la base de un plan de rotación de tres años.
- Los costos por obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos son activados a valores descontados, junto con los activos que le dieron origen y son depreciados utilizando el método de unidades de producción. Como contrapartida, un pasivo es reconocido por dicho concepto al mismo valor estimado de las sumas a pagar descontadas. Los cambios en las estimaciones de las sumas a pagar descontadas son realizados al cierre de cada ejercicio, considerando los costos corrientes incurridos para el abandono de pozos campo por campo u otra información externa disponible, si las obligaciones para el abandono de pozos no fueran llevadas a cabo. Debido a la cantidad de pozos productivos o no abandonados aún, como así también, a la complejidad respecto a las diversas áreas geográficas en donde están localizados, los costos corrientes incurridos para el taponamiento de pozos son utilizados para estimar los costos de abandono de los pozos pendientes de abandono. Dichos costos constituyen la mejor estimación del pasivo por abandono de pozos.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO RUIZ  
Socío  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

### Otros bienes de uso

- Los bienes no afectados a la producción de petróleo y gas han sido depreciados siguiendo el método de depreciación de la línea recta sobre la base de porcentajes de depreciación calculados en función de la vida útil estimada de cada clase de bien.

El mantenimiento y las reparaciones de los bienes de uso se imputan a resultados a medida que se realizan.

Los trabajos de reacondicionamiento mayores de refinerías, que permiten recuperar la capacidad de servicio para lograr su uso continuo, son activados y se amortizan por el método de la línea recta hasta el próximo trabajo de reacondicionamiento mayor.

Las renovaciones, mejoras y refacciones que extienden significativamente la vida útil y/o incrementan la capacidad productiva de los bienes son activadas. A medida que los bienes de uso son reemplazados, sus costos relacionados y sus depreciaciones acumuladas son dados de baja.

Se activan los costos incurridos para limitar, neutralizar o prevenir la contaminación ambiental, sólo si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: (a) se trata de mejoras en la capacidad y seguridad de planta (u otro activo productivo); (b) se previene o limita la contaminación ambiental; o (c) los costos se incurren para acondicionar los activos para su venta sin que el valor registrado supere su valor recuperable.

El valor de los bienes de uso, considerados al nivel de cada segmento de negocio según se define en la Nota 4 a los estados contables consolidados, no supera su valor recuperable estimado.

### g) Impuestos, retenciones y regalías:

#### Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

La Sociedad determina el cargo contable por impuesto a las ganancias de acuerdo con el método del impuesto diferido, el cual considera el efecto de las diferencias temporarias originadas en la distinta base de medición de activos y pasivos según criterios contables e impositivos y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, computados considerando la tasa impositiva vigente, que actualmente alcanza el 35%.

En el cálculo del impuesto diferido, la diferencia entre valor contable de los bienes de uso ajustados por inflación y su correspondiente valor histórico utilizado para fines fiscales es una diferencia temporaria y en consecuencia da lugar al reconocimiento de impuesto diferido. Sin embargo, las normas contables profesionales vigentes permiten optar por exponer el efecto mencionado en nota a los estados contables. La Sociedad adoptó este último criterio (Nota 3.k).

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el monto mayor que surja de la determinación del impuesto a la ganancia mínima presunta y la obligación fiscal por el impuesto a las ganancias determinado aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva del ejercicio. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

En los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, el importe determinado en concepto de obligación fiscal por impuesto a las ganancias estimado fue superior al impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputó al resultado de cada ejercicio en el rubro "Impuesto a las Ganancias".

#### **Regalías y regímenes de retención a las exportaciones de hidrocarburos**

Por la producción de petróleo crudo y los volúmenes de gas natural comercializados, se abonan regalías equivalentes al 12% sobre el valor estimado en boca de pozo de dichos productos, el cual es asimilable al precio de venta final menos gastos de transporte y almacenamiento. No obstante, en enero de 2008 la Secretaria de Energía emitió la Disposición N° 1, estableciendo ciertas guías a los efectos de calcular las regalías de petróleo crudo. A la fecha nos encontramos analizando la Disposición N° 1, por lo cual no podemos asegurar que la misma no esté en conflicto con las disposiciones establecidas por la Ley N° 17.319 y sus modificaciones. Las regalías se imputan al costo de producción.

La Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, sancionada en enero de 2002, estableció la creación de un régimen de retenciones a las exportaciones de hidrocarburos por cinco años. En enero de 2007, la Ley N° 26.217 prorrogó por 5 años, a partir de su vencimiento, el mencionado régimen y aclara expresamente que el mismo aplica también a las exportaciones que se realicen desde Tierra del Fuego, anteriormente exentas de dicho régimen. Con fecha 25 de julio de 2006 entró en vigencia la Resolución N° 534/2006 del Ministerio de Economía y Producción que elevó del 20% al 45% la alícuota aplicable para el gas natural y que requiere considerar como base para su determinación el precio fijado para las importaciones de gas natural desde la República de Bolivia. La Sociedad se encuentra negociando con sus clientes de exportación la incidencia del mencionado incremento y el traslado a los mismos de la mayor parte de estos costos incrementales. El 16 de noviembre de 2007, el Ministerio de Economía y Producción publicó la Resolución N° 394/2007, modificando el régimen de retención a las exportaciones de crudo y otros productos derivados del petróleo. El nuevo régimen establece valores de referencia y valores de corte, que en conjunto con el precio del West Texas Intermediate ("WTI"), determinan la alícuota de retención a las exportaciones para cada producto. En el caso del petróleo, cuando el WTI exceda el precio de referencia de US\$ 60,9 por barril, el productor puede cobrar el valor de corte de US\$ 42 por barril, dependiendo de la calidad del crudo vendido, y el remanente es retenido por el Gobierno Argentino. Si el WTI es menor al valor de referencia pero mayor a US\$ 45 por barril, será aplicada una alícuota de retención del 45%. Si WTI está por debajo de US\$ 45 por barril, el Gobierno tendrá que determinar los porcentajes de retención en un término de 90 días hábiles. Las alícuotas de retención para el petróleo determinadas de acuerdo a los procedimientos mencionados precedentemente, serán también de aplicación para el gas oil, nafta y otros productos derivados del petróleo. Adicionalmente, dicho procedimiento de cálculo será también aplicado a otros productos vinculados al petróleo y para los lubricantes, considerando distintos valores de referencia y valores de corte que se encuentren expuestos en la mencionada resolución.

Las retenciones a las exportaciones de hidrocarburos se exponen en el rubro "Ventas Netas" del estado de resultados.

#### **h) Previsiones:**

- Deducidas del activo: se han constituido para reducir la valuación de los créditos por ventas, otros créditos, inversiones no corrientes y bienes de uso en base al análisis de los créditos de cobro dudoso y del probable valor recuperable de los activos afectados.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



RICARDO U. RUIZ  
Socio,  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159

- Incluidas en el pasivo: se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad, en la medida en que sean probables y puedan ser cuantificadas razonablemente tomando en cuenta las expectativas de la Gerencia de la Sociedad y en consulta con sus asesores legales. De acuerdo a las normas contables profesionales vigentes, las provisiones no corrientes deben ser valuadas al valor descontado al cierre de cada ejercicio, sin embargo, dado que su valor nominal no difiere significativamente del valor descontado, han sido registradas al valor nominal.

El movimiento de las provisiones se expone en el Anexo E.

**i) Pasivos ambientales:**

Las obligaciones ambientales se registran cuando las evaluaciones y/o saneamientos ambientales son probables y se pueden estimar razonablemente. Dicha estimación se basa en los estudios de factibilidad detallados sobre el enfoque y los costos de saneamiento para emplazamientos individuales, o en la estimación por parte de la Sociedad de los costos a incurrir según la experiencia histórica y la información disponible, dependiendo de la etapa en que se encuentre la evaluación y/o saneamiento de cada emplazamiento. A medida que más información sobre cada emplazamiento está disponible o bien a medida que se modifican las normas sobre medio ambiente, la Sociedad revisa su estimación de costos a incurrir en materia de evaluación y/o saneamiento ambiental.

**j) Instrumentos derivados:**

YPF no establece usualmente protecciones para cubrir los efectos de la variación de precios de mercado, sin embargo, al 31 de diciembre de 2007, mantiene un contrato de swap con el objeto de cubrir el cambio en el valor corriente de las entregas de petróleo crudo, de acuerdo con el contrato de venta anticipada mencionado en la Nota 9.c ("ítem protegido"). Bajo este contrato de swap de precio, la Sociedad recibirá precios variables que dependerán de los precios de mercado y pagará precios fijos. Al 31 de diciembre de 2007, aproximadamente 1 millón de barriles de crudo se encuentran protegidos bajo dicho contrato.

Este instrumento derivado de cobertura de riesgos a los cambios en el valor corriente del ítem protegido, se valúa a valor corriente en el rubro "Anticipos de clientes, netos" del balance general y se carga a resultados junto con las variaciones en el valor corriente del ítem protegido, por causa del riesgo objeto de la cobertura. Debido a que la cobertura es eficaz, la variación en el valor corriente del instrumento derivado y del ítem protegido no tiene efecto neto en resultados.

**k) Cuentas del patrimonio neto:**

Se reexpresaron de acuerdo con lo indicado en la Nota 1, excepto la cuenta "Capital suscrito", la cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste del capital".

En la cuenta "Resultados Diferidos" se incluyen las diferencias de cambio generadas por el efecto de la conversión a pesos de participaciones en sociedades en el exterior.

**l) Cuentas del estado de resultados:**

Las cuentas del estado de resultados han sido registradas mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias a su valor nominal.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

- El costo de ventas ha sido calculado computando las unidades vendidas en cada mes al costo de reproducción de dicho mes.
- Los cargos por consumos de activos no monetarios valuados al costo de adquisición, se calcularon en función de los importes ajustados de tales activos de acuerdo a lo mencionado en la Nota 1.
- El resultado por tenencia correspondiente a los bienes de cambio valuados a su costo de reproducción, se incluyó en el rubro "Resultado por tenencia de bienes de cambio".
- Los resultados de inversiones permanentes en sociedades sobre las que se ejerce control, control conjunto o influencia significativa se computaron sobre la base de los resultados de dichas sociedades y se incluyeron en el rubro "Resultados de inversiones no corrientes".

### 3. DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

Se indica a continuación la composición de los principales rubros de los estados contables:

#### Balance General al 31 de Diciembre de 2007 y Comparativos

##### a) Inversiones:

	2007		2006		2005	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Colocaciones transitorias y títulos públicos	242 <sup>(1)(2)</sup>	-	552 <sup>(1)</sup>	-	176 <sup>(1)</sup>	-
Participación en sociedades (Anexo C)	-	2.743	-	2.659	-	2.544
Previsión para desvalorización de participaciones en sociedades (Anexo E)	-	(25)	-	(25)	-	(185)
	<u>242</u>	<u>2.718</u>	<u>552</u>	<u>2.634</u>	<u>176</u>	<u>2.359</u>

(1) Incluye 238, 550 y 161 al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, respectivamente, correspondientes a inversiones con vencimiento originalmente pactado inferior a tres meses.

(2) Devengan interés a tasas fijas anuales entre 2,56% y 14,35%.

##### b) Créditos por ventas:

	2007		2006		2005	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Deudores comunes	2.882 <sup>(2)</sup>	31	2.061	44	2.008	51
Sociedades relacionadas (Nota 7)	699	-	496	-	447	-
	<u>3.581 <sup>(1)</sup></u>	<u>31</u>	<u>2.557</u>	<u>44</u>	<u>2.455</u>	<u>51</u>
Previsión para deudores por ventas de cobro dudoso (Anexo E)	(433)	-	(419)	-	(370)	-
	<u>3.148</u>	<u>31</u>	<u>2.138</u>	<u>44</u>	<u>2.085</u>	<u>51</u>

(1) Incluye 274 en gestión judicial, 519 de plazo vencido a menos de tres meses, 204 de plazo vencido a más de tres meses, 2.562 a vencer dentro de los próximos tres meses y 22 a vencer a más de tres meses.

(2) Incluye aproximadamente 410 adeudados por el Estado Nacional argentino en relación con el Programa de Energía Total (PET).

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

  
 JUAN A. GELLY Y OBES  
 Por Comisión Fiscalizadora  
 Contador Público U.B.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

  
 RICARDO C. RUIZ  
 Socio  
 Contador Público U.B.A.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

## c) Otros créditos:

	2007		2006		2005	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Impuesto diferido (Nota 3.k)	-	508	-	500	-	443
Créditos de impuestos y reembolsos por exportaciones	819	15	588	16	496	16
Deudores por servicios	94	-	70	-	31	-
Gastos pagados por adelantado	102	53	76	64	54	90
Cánones y derechos	17	79	17	88	17	96
Sociedades relacionadas (Nota 7)	3.426 <sup>(3)</sup>	-	4.199	-	2.830	267
Préstamos a clientes	14	90	12	69	11	90
Anticipos a proveedores	122	-	62	-	35	-
Uniones Transitorias de Empresas y Consorcios	62	-	46	-	1	-
Aporte fideicomiso Decreto N° 1.882/04	-	-	-	-	273	-
Diversos	390	92	162	140	166	137
	<u>5.046<sup>(1)</sup></u>	<u>837<sup>(2)</sup></u>	<u>5.232</u>	<u>877</u>	<u>3.914</u>	<u>1.139</u>
Previsión para otros créditos de cobro dudoso (Anexo E)	(109)	-	(116)	-	(119)	-
Previsión para valorar otros créditos a su valor recuperable (Anexo E)	-	(49)	-	(51)	-	(54)
	<u>4.937</u>	<u>788</u>	<u>5.116</u>	<u>826</u>	<u>3.795</u>	<u>1.085</u>

(1) Incluye 41 de plazo vencido a menos de tres meses, 246 de plazo vencido a más de tres meses y 4.759 a vencer de acuerdo al siguiente detalle: 3.290 de uno a tres meses, 1.008 de tres a seis meses, 150 de seis a nueve meses y 311 de nueve a doce meses.

(2) Incluye 745 a vencer de uno a dos años, 76 a vencer de dos a tres años y 16 a vencer a más de tres años.

(3) Incluye 1.427 con Repsol International Finance B.V. que devengan interés a una tasa anual variable LIBO más 0,2%, 1.102 con Repsol YPF Brasil S.A. que devengan interés a una tasa anual variable LIBO más 1,5% y 867 con YPF Holdings Inc. que devengan interés a una tasa anual variable LIBO más 0,4%.

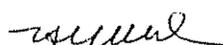
## d) Bienes de cambio:

	2007	2006	2005
Productos destilados	1.444	946	660
Petróleo crudo y gas natural	631	430	394
Productos en proceso	46	47	18
Materias primas y envases	163	99	92
	<u>2.284</u>	<u>1.522</u>	<u>1.164</u>

## e) Bienes de uso:

	2007	2006	2005
Valor residual de bienes de uso (Anexo A)	23.632	20.942	20.546
Previsión para perforaciones exploratorias improductivas (Anexo E)	(3)	(3)	(3)
Previsión para materiales y equipos obsoletos (Anexo E)	(44)	(46)	(48)
	<u>23.585</u>	<u>20.893</u>	<u>20.495</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159

## f) Cuentas por pagar:

	2007		2006		2005	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Proveedores	2.804	12	2.425	17	1.792	20
Obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos	395	2.303	233 <sup>(3)</sup>	2.198	-	1.419
Sociedades relacionadas (Nota 7)	277	-	247	-	417	-
Inversión en sociedad controlada – YPF Holdings Inc	1.124	-	705	-	460	-
Uniones Transitorias de Empresas y Consorcios	373	-	256	-	200	-
Pasivos ambientales (Nota 9.b)	137	166	93	164	48	200
Diversas	5	38	9	46	121	-
	<u>5.115<sup>(1)</sup></u>	<u>2.519<sup>(2)</sup></u>	<u>3.968</u>	<u>2.425</u>	<u>3.038</u>	<u>1.639</u>

(1) Incluye 4.713 a vencer dentro de los próximos tres meses, 132 a vencer de tres a seis meses y 270 a vencer a más de seis meses.

(2) Incluye 458 a vencer de uno a dos años y 2.061 a vencer a más de dos años.

(3) Corresponde a las obligaciones para el abandono de pozos de hidrocarburos de las áreas que se encontraban disponibles para la venta (Nota 2.d).

## g) Préstamos:

	Tasa de Interés <sup>(1)</sup>	Vencimiento del Capital	2007		2006		2005	
			Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Obligaciones Negociables <sup>(2)</sup>	9,13 - 10,00%	2009 - 2028	14	523	559	509	27	1.031
Otras deudas bancarias y otros acreedores	1,25 - 6,00%	2008	274	-	254	1	270	76
			<u>288</u>	<u>523</u>	<u>813</u>	<u>510</u>	<u>297</u>	<u>1.107</u>

(1) Tasa de interés fija anual vigente al 31 de diciembre de 2007.

(2) Se exponen netas de 500, 873 y 864 de Obligaciones Negociables propias en cartera, recompradas mediante operaciones en el mercado abierto al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2007, los vencimientos de los préstamos corrientes y no corrientes, son los siguientes:

	De 1 a 3 meses	De 3 a 6 meses	Total
Préstamos corrientes	56	232	288
	De 1 a 2 años	A más de 5 años	Total
Préstamos no corrientes	318	205	523

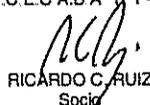
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

Se indican a continuación las principales características de las Obligaciones Negociables emitidas:

Programa Global	Emisión		Tasa de Interés Fija	Vencimiento del Capital	Valor Registrado					
	(en millones)				2007		2006		2005	
	Año	Valor nominal			Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
US\$ 1.000	1997	US\$ 300	-	-	-	-	546	-	14	527
US\$ 1.000	1998	US\$ 100	10,00%	2028	4	205	3	199	3	197
US\$ 1.000	1999	US\$ 225	9,13%	2009	10	318	10	310	10	307
					14	523	559	509	27	1.031

En relación con las emisiones de Obligaciones Negociables, la Sociedad ha acordado para sí y sus sociedades controladas ciertas cláusulas, incluyendo entre otras, pagar todos sus pasivos a su vencimiento y no crear gravámenes que excedan el 15% del total de activos consolidados. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas, el fiduciario o los tenedores titulares de por lo menos un 25% del monto total del capital de las Obligaciones Negociables en circulación podrán declarar exigible y pagadero el capital e intereses devengados de todas las obligaciones en forma inmediata.

Las deudas financieras contienen generalmente obligaciones usuales en contratos de esta naturaleza que incluyen limitaciones relativas a la creación de gravámenes sobre los activos de la Sociedad, protecciones ante cambios adversos y cláusulas de cesación de pagos cruzadas. La mayoría de las deudas pendientes de la Sociedad están sujetas al último tipo de cláusulas mencionadas, las cuales pueden ejecutarse si ocurre algún evento de cesación de pagos respecto de intereses o capital en una suma igual o superior a US\$ 20 millones.

La Asamblea General de Accionistas celebrada el 8 de enero del 2008, aprobó un programa de emisión de Obligaciones Negociables por un monto de hasta US\$ 1.000 millones. Los fondos provenientes de dicho programa podrán ser utilizados exclusivamente para realizar inversiones en activos físicos y capital de trabajo dentro de la República Argentina.

#### h) Anticipos de clientes, netos:

	2007		2006		2005	
	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente	No Corriente
Anticipos de clientes	238		412	152	398	527
Instrumento financiero derivado de cobertura – Swap de precio de hidrocarburos	(229)		(316)	(145)	(303)	(426)
	9		96	7	95	101

#### Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2007 y Comparativos

	Ingresos (Egresos)		
	2007	2006	2005
i) Ventas netas:			
Ventas	28.488	24.964	22.356
Impuesto sobre los ingresos brutos	(537)	(440)	(355)
Retención a las exportaciones	(759)	(807)	(693)
	27.192	23.717	21.308

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

	Ingresos (Egresos)		
	2007	2006	2005
<b>j) Otros egresos, netos:</b>			
Previsión para juicios pendientes y otros reclamos	(194)	(128)	(180)
Diversos	70	102	(143)
	<u>(124)</u>	<u>(26)</u>	<u>(323)</u>
<b>k) Impuesto a las ganancias:</b>			
Impuesto a las ganancias corriente	(2.449)	(2.534)	(3.190)
Impuesto diferido	8	57	38
	<u>(2.441)</u>	<u>(2.477)</u>	<u>(3.152)</u>

La conciliación entre el cargo a resultados por impuesto a las ganancias correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005 y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva vigente sobre la utilidad neta antes de impuesto a las ganancias que surge de los estados de resultados de cada ejercicio, es la siguiente:

	2007	2006	2005
Utilidad neta antes de impuesto a las ganancias	6.527	6.934	8.514
Tasa impositiva vigente	35%	35%	35%
Tasa impositiva vigente aplicada a la utilidad neta antes de impuesto a las ganancias	(2.284)	(2.427)	(2.980)
Reexpresión en moneda constante de bienes de uso	(262)	(383)	(346)
Resultados de inversiones no corrientes	59	182	68
Resultados exentos Ley N° 19.640 (Tierra del Fuego)	19	81	46
Resultados fuente extranjera – no gravada	39	25	14
Diversas	(12)	45	46
Cargo a resultados por impuesto a las ganancias	<u>(2.441)</u>	<u>(2.477)</u>	<u>(3.152)</u>

Asimismo, la composición del impuesto diferido al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, es la siguiente:

	2007	2006	2005
<b>Activos impositivos diferidos</b>			
Previsiones y otros pasivos no deducibles	732	707	624
Quebrantos y otros créditos fiscales	79	42	49
Diversos	19	5	135
Total activo impositivo diferido	<u>830</u>	<u>754</u>	<u>808</u>
<b>Pasivos impositivos diferidos</b>			
Bienes de uso	(309)	(238)	(345)
Diversos	(13)	(16)	(20)
Total pasivo impositivo diferido	<u>(322)</u>	<u>(254)</u>	<u>(365)</u>
Total impuesto diferido	<u>508</u>	<u>500</u>	<u>443</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

  
 JUAN A. GELLY Y OBES  
 Por Comisión Fiscalizadora  
 Contador Público U.B.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3  
  
 RICARDO O. RUIZ  
 Socio  
 Contador Público U.B.A.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159

De acuerdo a lo mencionado en Nota 2.g, la diferencia entre el valor contable de los bienes de uso ajustados por inflación y su correspondiente valor histórico utilizado para fines fiscales, calculada a la tasa impositiva vigente, asciende a un pasivo impositivo diferido de 1.341, 1.603 y 1.986 al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, respectivamente. El cargo a resultados que hubiese correspondido al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 por la reversión de dicho pasivo diferido asciende a 262. A continuación se detalla el período de reversión estimado por la Sociedad:

	2008	2009	2010 en adelante	Total
Impuesto Diferido	273	211	857	1.341

#### 4. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2007, el capital suscrito es de 3.933 y está representado por 393.312.793 acciones ordinarias, escriturales, divididas en cuatro clases de acciones (A, B, C y D) de valor nominal \$ 10 con derecho a un voto por acción que se encuentra totalmente suscrito, integrado y autorizado a la oferta pública.

Al 31 de diciembre de 2007, Repsol YPF controla la Sociedad, mediante una participación directa e indirecta del 99,04%. El domicilio legal de Repsol YPF es Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid, España. El 21 de febrero de 2008, Repsol YPF suscribió un acuerdo de compra/venta de acciones con Petersen Energía S.A. ("PESA"), mediante el cual Repsol YPF vendió a PESA acciones de YPF que representan el 14,9% del capital de la misma, por un monto de US\$ 2.235 millones (la "Transacción"). La Transacción se encuentra sujeta a la aprobación por parte de ciertos organismos regulatorios argentinos. Simultáneamente, con la ejecución del acuerdo de compra/venta, Repsol YPF otorgó a ciertas afiliadas a PESA, una opción de compra para adquirir hasta un 10,1% adicional del capital accionario de YPF en poder de Repsol YPF, en un lapso de 4 años, contados a partir de la conclusión de la Transacción. Adicionalmente, Repsol YPF y PESA han suscripto un acuerdo de accionistas, en el marco de la Transacción, por el cual se establece entre otras, la adopción de una política de dividendos por la cual YPF distribuirá el 90% de las utilidades como dividendos. Adicionalmente, han acordado votar a favor del pago de un dividendo especial de US\$ 850 millones, el cual será pagado en partes iguales en 2008 y 2009.

Adicionalmente a lo mencionado precedentemente, con fecha 29 de febrero de 2008 Repsol YPF ha iniciado un proceso de venta en el mercado de un porcentaje de acciones representativas del 20% del capital social. La fecha efectiva de la operación antes mencionada estará sujeta, entre otras condiciones, a la autorización que los organismos de contralor del mercado argentino y americano, en los cuales cotiza la acción de YPF, realicen de acuerdo a la documentación que la Sociedad hubiere presentado, teniendo en cuenta las regulaciones vigentes en este orden.

La actividad principal de Repsol YPF es la exploración, desarrollo y producción de petróleo crudo y gas natural, el transporte de productos derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y gas natural, la refinación, la producción de productos petroquímicos y la comercialización de productos derivados de hidrocarburos, petroquímicos, gas licuado y gas natural.

Al 31 de diciembre de 2007, se encuentran emitidas 3.764 acciones Clase A de YPF. Mientras existan acciones Clase A, se requerirá ineludiblemente del Estado Nacional Argentino el voto afirmativo para: 1) fusiones, 2) adquisición de más del 50% de las acciones de la Sociedad en caso de copamiento accionario consentido u hostil, 3) transferencia total de los derechos de exploración y explotación, 4) disolución voluntaria de la Sociedad o 5) cambio de domicilio social y/o fiscal de la Sociedad fuera de la República Argentina. En los casos 3) y 4) se requerirá, además, la previa aprobación del Congreso de la Nación Argentina.

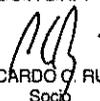
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

## 5. ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA Y GARANTIAS OTORGADAS

Al 31 de diciembre de 2007, YPF ha otorgado garantías en relación con las actividades de financiación de las sociedades Pluspetrol Energy S.A., Central Dock Sud S.A. e Inversora Dock Sud S.A. por un monto de aproximadamente US\$ 24 millones, US\$ 81 millones (de los cuales US\$ 56 millones fueron cancelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables) y 5, respectivamente. Los préstamos relacionados tienen vencimiento final en 2011, 2013 y 2009, respectivamente.

## 6. PARTICIPACION EN UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS Y CONSORCIOS

Al 31 de diciembre de 2007, las principales Uniones Transitorias de Empresas ("UTEs") y Consorcios de exploración y producción en los que la Sociedad participa son las siguientes:

Nombre y Ubicación	Participación	Operador	Actividad
Acambuco Salta	22,50%	Pan American Energy LLC	Exploración y producción
Aguada Pichana Neuquén	27,27%	Total Austral S.A.	Exploración y producción
Aguaragüe Salta	30,00%	Tecpetrol S.A.	Exploración y producción
CAM-2/A SUR Tierra del Fuego	50,00%	Sipetrol S.A.	Exploración y producción
Campamento Central / Cañadón Perdido Chubut	50,00%	YPF S.A.	Exploración y producción
Consorcio CNQ 7/A La Pampa y Mendoza	50,00%	Petro Andina Resources Ltd. Sucursal Argentina	Exploración y producción
El Tordillo Chubut	12,20%	Tecpetrol S.A.	Exploración y producción
La Tapera y Puesto Quiroga Chubut	12,20%	Tecpetrol S.A.	Exploración y producción
Llancanelo Mendoza	51,00%	YPF S.A.	Exploración y producción
Magallanes Santa Cruz, Tierra del Fuego y Plataforma Continental Nacional	50,00%	Sipetrol S.A.	Exploración y producción
Palmar Largo Formosa y Salta	30,00%	Pluspetrol S.A.	Exploración y producción
Puesto Hernández Neuquén y Mendoza	61,55%	Petrobras Energía S.A.	Exploración y producción
Ramos Salta	15,00% <sup>(1)</sup>	Pluspetrol Energy S.A.	Exploración y Producción
San Roque Neuquén	34,11%	Total Austral S.A.	Exploración y producción
Tierra del Fuego Tierra del Fuego	30,00%	Petrolera L.F. Company S.R.L.	Exploración y Producción

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO C. RUIZ  
Socío  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

Nombre y Ubicación	Participación	Operador	Actividad
Yacimiento La Ventana – Río Tunuyán Mendoza	60,00%	YPF S.A.	Exploración y producción
Zampal Oeste Mendoza	70,00%	YPF S.A.	Exploración y producción

(1) Adicionalmente, YPF posee un 27% de participación indirecta a través de Pluspetrol Energy S.A.

Hasta el 31 de diciembre de 2007, la Sociedad licitó y resultó adjudicataria en forma total o asociada con terceros de permisos de exploración en varias áreas.

Los activos y pasivos al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005 y los costos de producción por los ejercicios finalizados en dichas fechas, de las UTEs y consorcios que se incluyen en cada rubro de los estados contables son los siguientes:

	2007	2006	2005
Activo corriente	186	537	75
Activo no corriente	3.097	2.199	2.109
Total del activo	3.283	2.736	2.184
Pasivo corriente	472	404	279
Pasivo no corriente	360	343	186
Total del pasivo	832	747	465
Costos de producción	1.423	1.098	894

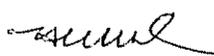
Para la determinación de la participación en UTEs y consorcios se han utilizado los últimos estados contables disponibles al cierre de cada ejercicio, considerando los hechos y las operaciones significativas subsecuentes y/o información de gestión disponible.

## 7. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, los principales saldos pendientes por operaciones con sociedades controladas, bajo control conjunto, influencia significativa, la sociedad controlante y otras sociedades relacionadas bajo control común son los siguientes:

	2007			2006			2005			
	Créditos por ventas	Otros créditos	Cuentas por pagar	Créditos por ventas	Otros créditos	Cuentas por pagar	Créditos por ventas	Otros créditos		Cuentas por pagar
	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
<b>Sociedades controladas:</b>										
Operadora de Estaciones de Servicios S.A.	29	12	13	18	8	17	17	-	-	9
A - Evangelista S A	-	-	103	-	-	42	-	3	-	58
YPF Holdings Inc.	-	867	2	-	577	6	-	130	-	2
Argentina Private Development Company Limited	-	-	-	-	-	44	-	-	-	44
	29	879	118	18	585	109	17	133	-	113

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

  
**JUAN A. GELLY Y OBES**  
 Por Comisión Fiscalizadora  
 Contador Público U.B.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008  
 DELOITTE & Co. S.R.L.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3

  
**RICARDO C. RUIZ**  
 Socio  
 Contador Público U.B.A.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

	2007			2006			2005			
	Créditos por ventas	Otros créditos	Cuentas por pagar	Créditos por ventas	Otros créditos	Cuentas por pagar	Créditos por ventas	Otros créditos	Cuentas por pagar	
	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	Corriente	No Corriente	Corriente
<b>Sociedades bajo control conjunto:</b>										
Profertil S.A.	7	-	15	10	-	4	9	-	-	8
Compañía Mega S.A. ("Mega")	269	-	-	170	1	-	178	-	-	-
Refinería del Norte S.A. ("Refinor")	88	-	28	94	18	13	77	-	-	25
	364	-	43	274	19	17	264	-	-	33
<b>Sociedades bajo influencia significativa:</b>	25	2	30	43	-	33	38	4	-	45
<b>Sociedad controlante y otras sociedades relacionadas bajo control común:</b>										
Repsol YPF	-	6	43	-	979	22	-	1.404	-	83
Repsol YPF Transporte y Trading S.A.	178	-	3	72	-	34	29	-	-	30
Repsol YPF Gas S.A.	30	5	1	34	5	2	18	1	-	1
Repsol YPF Brasil S.A.	10	1.102 <sup>(1)</sup>	-	12	1.305	-	15	18	267	19
Repsol International Finance B.V.	-	1.427 <sup>(1)</sup>	-	-	1.302	-	-	1.252	-	-
Repsol YPF E&P Bolivia S.A.	-	-	-	-	-	-	-	2	-	69
Otras	63	5	39	43	4	30	66	16	-	24
	281	2.545	86	161	3.595	88	128	2.693	267	226
	699	3.426	277	496	4.199	247	447	2.830	267	417

(1) A la fecha de emisión de los presentes estados contables, estos créditos fueron cobrados en su totalidad.

La Sociedad efectúa operaciones de compra, de venta y financieras con sociedades relacionadas. Las principales operaciones de compra, de venta y financieras con estas sociedades por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, son las siguientes:

	2007				2006				2005			
	Ventas	Compras y servicios	Préstamos (otorgados) cobrados	Intereses ganancia (pérdida)	Ventas	Compras y servicios	Préstamos (otorgados) cobrados	Intereses ganancia (pérdida)	Ventas	Compras y servicios	Préstamos (otorgados) cobrados	Intereses ganancia (pérdida)
<b>Sociedades controladas:</b>												
Operadora de Estaciones de Servicios S.A.	25	201	-	-	25	152	-	-	18	131	-	-
A - Evangelista S.A.	5	440	-	-	4	284	-	-	2	243	-	-
YPF Holdings Inc.	-	-	(273)	39	-	-	(446)	22	-	2	(126)	1
	30	641	(273)	39	29	436	(446)	22	20	376	(126)	1
<b>Sociedades bajo control conjunto:</b>												
Profertil S.A.	65	172	-	-	59	105	-	-	65	70	-	-
Mega	1.079	1	-	-	1.014	1	-	-	829	-	-	-
Refinor	397	132	-	-	400	157	-	-	313	175	-	-
Petroken Petroquímica Ensenada S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	87	3	-	-
	1.541	305	-	-	1.473	263	-	-	1.294	248	-	-
<b>Sociedades bajo influencia significativa:</b>	90	151	-	-	152	217	-	-	245	262	-	-

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

  
**JUAN A. GELLY Y OBES**  
 Por Comisión Fiscalizadora  
 Contador Público U.B.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008  
 DELOITTE & Co. S.R.L.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3

  
**RICARDO C. RUIZ**  
 Socio  
 Contador Público U.B.A.  
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

	2007				2006				2005			
	Ventas	Compras y servicios	Préstamos (otorgados) cobrados	Intereses ganancia (pérdida)	Ventas	Compras y servicios	Préstamos (otorgados) cobrados	Intereses ganancia (pérdida)	Ventas	Compras y servicios	Préstamos (otorgados) cobrados	Intereses ganancia (pérdida)
<b>Sociedad controlante y otras sociedades relacionadas bajo control común:</b>												
Repsol YPF	-	18	926	15	-	7	350	67	-	16	-	56
Repsol YPF Transporte y Trading S A	1 276	827	-	-	923	654	-	-	546	508	-	-
Repsol YPF Brasil S A	116	-	225	88	97	-	(1.011)	69	72	-	-	11
Repsol YPF Gas S A	227	6	-	-	210	5	-	-	192	4	53	5
Repsol International Finance B V.	-	-	(81)	91	-	-	(41)	47	-	-	(100)	46
Repsol YPF E&P Bolivia S.A.	-	-	-	-	1	446	-	-	2	323	-	-
Repsol YPF Gas Chile Ltda.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	306	20
Otras	160	10	-	-	157	11	-	-	205	1	-	-
	<b>1.779</b>	<b>861</b>	<b>1.070</b>	<b>194</b>	<b>1.388</b>	<b>1.123</b>	<b>(702)</b>	<b>183</b>	<b>1.017</b>	<b>852</b>	<b>259</b>	<b>138</b>
	<b>3.440</b>	<b>1.958</b>	<b>797</b>	<b>233</b>	<b>3.042</b>	<b>2.039</b>	<b>(1.148)</b>	<b>205</b>	<b>2.576</b>	<b>1.738</b>	<b>133</b>	<b>139</b>

## 8. BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS BENEFICIOS PARA EL PERSONAL

### a) Programas de bonificación por objetivos y evaluación del desempeño:

Estos programas alcanzan a ciertos empleados de la Sociedad y sus sociedades controladas. Se basan en el cumplimiento de objetivos de unidad de negocio y en el desempeño individual. Se determinan a partir de la remuneración anual de cada empleado, del cálculo de ciertos indicadores relacionados con el cumplimiento de los mencionados objetivos y de la evaluación de desempeño y se abonan en efectivo.

El cargo a resultados relacionado con los programas de bonificación descriptos fue 52, 38 y 32 por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, respectivamente.

### b) Plan de retiro:

A partir del 1 de marzo de 1995, la Sociedad ha establecido un plan de retiro de contribuciones definidas, que proveerá beneficios a cada empleado que decida adherirse al plan. Cada adherente deberá aportar un monto que variará entre el 2% y el 9% de su remuneración mensual y la Sociedad deberá aportar un monto equivalente al contribuido por cada adherente.

Los adherentes recibirán los fondos aportados por la Sociedad antes de su retiro, únicamente en caso de renuncia bajo ciertas circunstancias o despido injustificado y, adicionalmente, en caso de muerte o incapacidad. YPF puede discontinuar este plan en cualquier momento, sin incurrir en ningún costo relacionado a su terminación.

Los cargos totales reconocidos bajo el plan de retiro ascienden aproximadamente a 11, 9 y 9 por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, respectivamente.

## 9. COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS

### a) Juicios pendientes y contingencias:

Al 31 de diciembre de 2007, la Sociedad ha registrado los juicios pendientes, reclamos y contingencias cuya pérdida es probable y puede ser estimada razonablemente. Los juicios pendientes y contingencias más significativas provisionadas se describen en los próximos párrafos.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

- *Juicios pendientes:* En el curso normal de sus negocios, la Sociedad ha sido demandada en numerosos procesos judiciales en el fuero laboral, civil y comercial. La Gerencia de la Sociedad, en consulta con sus asesores legales externos, ha constituido una previsión considerando a tales fines la mejor estimación, sobre la base de la información disponible a la fecha de emisión de los presentes estados contables, incluyendo honorarios y costas judiciales.
- *Mercado del gas licuado de petróleo:* Con fecha 22 de marzo de 1999, YPF fue notificada de la Resolución N° 189/1999 de la ex Secretaria de Industria, Comercio y Minería, la cual impuso a la Sociedad una multa de 109, en moneda de esa fecha, por interpretar que se habría incurrido en abuso de posición dominante en el mercado a granel del gas licuado de petróleo ("GLP"), debido a la existencia de diferencia de precios entre las exportaciones de GLP respecto de las ventas en el mercado interno, durante el período comprendido entre 1993 y 1997. En julio de 2002, la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la multa e YPF efectivizó el pago reclamado.

Asimismo, la Resolución N° 189/1999 ordenó iniciar una investigación para comprobar si la conducta de abuso de posición dominante sancionada por el período comprendido entre 1993 y 1997 se repitió en el período comprendido entre octubre de 1997 y marzo de 1999. Con fecha 19 de diciembre de 2003, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia ("CNDC") imputó a YPF la conducta de abuso de posición dominante durante el período mencionado previamente. Con fecha 20 de enero de 2004, YPF presentó un descargo: (i) oponiendo las defensas previas de prescripción y defectos en la forma de la imputación (ausencia de mayoría en la resolución que decidió la imputación y prejuzgamiento por parte de los firmantes de la misma); (ii) argumentando la ausencia de abuso de posición dominante; y (iii) ofreciendo la prueba correspondiente.

El planteo de nulidad por defectos en la forma de la imputación antes mencionado, fue rechazado por la CNDC. Dicha resolución de la CNDC fue confirmada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, y quedó firme, con fecha 27 de septiembre de 2005, ante la desestimación por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la queja presentada por YPF ante la denegación del recurso extraordinario.

Asimismo, el 31 de agosto de 2004 YPF apeló la resolución de la CNDC que rechazó el planteo de prescripción. La CNDC concedió el recurso y remitió las actuaciones a la Cámara de Apelaciones para su trámite y resolución de la defensa de prescripción opuesta. No obstante ello, en marzo de 2006 la CNDC notificó a YPF de la apertura a prueba del sumario. Durante los meses de agosto y septiembre de 2007 se celebraron las audiencias testimoniales de los testigos propuestos por YPF.

A pesar de los sólidos argumentos de YPF, las circunstancias expuestas dan cuenta que, en principio, la CNDC no comparte las defensas esgrimidas por YPF y no estaría dispuesta a modificar la doctrina sentada por la Resolución N° 189/1999, y a su vez, las decisiones de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico muestran una tendencia proclive a confirmar las decisiones de la CNDC.

- *Reclamos fiscales:* Con fecha 31 de enero de 2003, la Sociedad recibió una notificación de la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), manifestando que las ventas correspondientes a los compromisos futuros de entregas de petróleo crudo en los que la Sociedad es parte, deberían estar sujetos a una retención por impuesto a las ganancias. Con fecha 8 de marzo de 2004, la AFIP reclamó formalmente a la Sociedad por un monto de 45 más intereses y multas. Adicionalmente, el 24 de junio de 2004, YPF recibió un nuevo reclamo formal de la AFIP argumentando que los servicios relativos a estos contratos deberían estar gravados por el impuesto al valor agregado.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159

Consecuentemente, durante el ejercicio 2004, YPF presentó su defensa, rechazando las demandas y argumentando la posición de la Sociedad. Sin embargo, el 28 de diciembre de 2004, YPF fue notificada de la resolución de la AFIP que confirmó los reclamos originales en ambas causas por los períodos 1997 a 2001. La Sociedad ha apelado dicha resolución ante el Tribunal Fiscal de la Nación. La Sociedad ha pagado bajo protesta los impuestos devengados y reclamados por la AFIP por los períodos posteriores (2002 y siguientes), con el objetivo de evitar intereses y multas, y procedió a presentar la solicitud de repetición de los montos abonados.

Adicionalmente, la Sociedad ha recibido diversos reclamos por parte de la AFIP y los fiscos provinciales y municipales, que individualmente no son significativos.

- *Pasivos y contingencias asumidas por el Estado Nacional Argentino:* En virtud de la Ley de Privatización de YPF, el Estado Nacional Argentino se hizo cargo de ciertas obligaciones de la sociedad predecesora al 31 de diciembre de 1990. En ciertos juicios relacionados con eventos o actos que ocurrieron con anterioridad a dicha fecha, YPF ha sido requerida a anticipar el pago establecido en ciertas decisiones judiciales. YPF posee el derecho a reclamar el reintegro de las sumas abonadas en función a la mencionada indemnidad.

- *Mercado de gas natural:*

*Exportaciones:* A través de la Resolución N° 265/2004 de la Secretaría de Energía, el Gobierno Argentino dispuso la creación de un programa de cortes útiles sobre las exportaciones de gas natural y su transporte asociado. Dicho programa fue implementado, inicialmente, mediante la Disposición N° 27/2004 de la Subsecretaría de Combustibles, subsecuentemente reemplazado por el Programa de Racionalización de las Exportaciones de Gas y del Uso de la Capacidad de Transporte (el "Programa") aprobado mediante Resolución N° 659/2004 de la Secretaría de Energía. Adicionalmente, la Resolución SE N° 752/2005 dispuso que los usuarios industriales y generadores térmicos (quienes a partir de tal resolución deben adquirir el gas natural directamente de los productores) podrán también recibir gas natural producto de cortes de exportaciones, a través del mecanismo de Inyección Adicional Permanente creado por dicha Resolución. Mediante el Programa y/o la Inyección Adicional Permanente, el Gobierno Argentino, requiere a los productores exportadores de gas natural la entrega de volúmenes adicionales de dicho producto al mercado interno para satisfacer la demanda de ciertos consumidores del mercado argentino ("Requerimientos de Inyección Adicional"). Dichos volúmenes adicionales, no se encuentran contratados por YPF y la fuerzan a afectar las exportaciones de gas natural, cuya ejecución se ha visto condicionada. Los mecanismos establecidos por las Resoluciones N° 659/2004 y 752/2005 han sido adaptados por la Resolución SE N° 599/2007 modificando las condiciones de imposición de los requerimientos, según sean impuestas a productores firmantes o no firmantes de la propuesta de acuerdo entre la Secretaría de Energía y Productores homologada mediante dicha resolución. Adicionalmente, el Gobierno Argentino, por intermedio de instrucciones impartidas utilizando diferentes vías, ha ordenado limitaciones a las exportaciones de gas natural (conjuntamente con el Programa y con la Inyección Adicional Permanente, denominadas las "Restricciones").

Como consecuencia de las Restricciones, en reiteradas ocasiones, durante los años 2004, 2005, 2006 y 2007 la Sociedad se vio forzada a suspender, parcial o totalmente, sus entregas de gas natural a clientes de exportación, con los cuales tiene asumidos compromisos firmes para la entrega de volúmenes de gas natural.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159

La Sociedad ha impugnado el Programa, la Inyección Adicional Permanente y los Requerimientos de Inyección Adicional por arbitrarios e ilegítimos, y ha alegado frente a los respectivos clientes que las Restricciones constituyen un evento de caso fortuito o fuerza mayor (hecho del príncipe) que liberan a la Sociedad de cualquier responsabilidad y/o penalidad derivada de la falta de suministro de los volúmenes contractualmente estipulados. Los mencionados clientes han rechazado el argumento de fuerza mayor esgrimido por la Sociedad, reclamando el pago de compensaciones y/o penalidades por incumplimiento de compromisos firmes de entrega, y/o haciendo reserva de futuros reclamos por tal concepto (en adelante los "Reclamos").

Cabe mencionar, que adicionalmente al rechazo epistolar de la fuerza mayor invocada por la Sociedad, Electroandina S.A. y Empresa Eléctrica del Norte Grande S.A. ("Edelnor") han procedido a liquidar la penalidad por no entrega hasta septiembre de 2007, por un monto total de US\$ 93 millones. La Sociedad ha rechazado tales liquidaciones, deslindando responsabilidad. Electroandina S.A. y Edelnor han notificado el formal comienzo del período de negociaciones previo al inicio de una acción arbitral. Si bien dicho plazo se encuentra vencido, a la fecha YPF no ha sido notificada de arbitrajes iniciados por dichas sociedades. Adicionalmente, Innergy Soluciones Energéticas S.A. ("Innergy") ha notificado a YPF el inicio de una demanda arbitral. La Sociedad ha contestado la demanda arbitral y ha reconvenido invocando la teoría de la imprevisión. Las partes se han intercambiado requerimientos de documentación y ambas han presentado sus memoriales, acompañando prueba documental y declaraciones de testigos y expertos. Las partes han suspendido el arbitraje de común acuerdo hasta el 31 de marzo de 2008 (inclusive) para posibilitar negociaciones. Los daños y perjuicios reclamados por Innergy ascienden a la suma de US\$ 88 millones más intereses, de acuerdo a la liquidación presentada por Innergy en su memorial de fecha 17 de septiembre de 2007 monto que podrá verse incrementado en la medida que el demandante incorpore al monto reclamado en el arbitraje, la facturación de penalidades recibidas por períodos posteriores a agosto 2007.

*Reclamo de Empresa Nacional de Electricidad S.A. ("ENDESA"):* Adicionalmente a lo mencionado en los apartados precedentes, en enero de 2005 ENDESA notificó a YPF sobre el inicio de un procedimiento de arbitraje a fin de resolver la controversia planteada por el supuesto incumplimiento de una cláusula de ampliación de la cantidad de gas natural a entregar, dispuesta por el contrato de exportación firmado en junio de 2000 y reclamando el pago de daños y perjuicios. Las partes arribaron a un acuerdo de enmienda del contrato de exportación (la "Enmienda"), la cual fue aprobada el 31 de agosto de 2007 por la Secretaría de Energía. En virtud de lo previsto en la Enmienda, las partes terminaron el arbitraje, lo cual fue comunicado al tribunal arbitral. En este orden, y como resultado de la Enmienda, YPF pagó a ENDESA un monto de US\$ 8 millones por la terminación del arbitraje y la renuncia por parte de ENDESA a reclamos por el pasado. Asimismo, se ajustaron los montos máximos indemnizatorios semestrales que YPF deba eventualmente pagar por deficiencias en el suministro de gas natural conforme el contrato de provisión de gas natural modificado por la Enmienda.

*Ventas en el mercado local:* La Sociedad ha recibido reclamos por parte de Central Puerto S.A. por cortes de suministro de gas natural conforme a los respectivos contratos. YPF ha negado formalmente la existencia de tales incumplimientos basándose en que, pendiente la reestructuración de los contratos en cuestión, no está obligada a confirmar nominaciones de gas natural a tales clientes durante ciertos períodos del año. El 15 de marzo de 2007, Central Puerto S.A. notificó a YPF el comienzo de negociaciones pre-arbitrales en relación a los acuerdos de suministros de sus plantas localizadas en Buenos Aires y en Loma La Lata, provincia de Neuquén. Con fecha 29 de mayo de 2007 las partes arribaron a un acuerdo de terminación y resolución de las disputas del contrato de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C P C E C A B A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

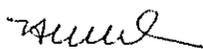
suministro de gas natural a la Central Loma La Lata. Adicionalmente, el 6 de junio de 2007, Central Puerto S.A. notificó su decisión de someter las controversias relacionadas con el suministro de gas natural a su ciclo combinado ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a arbitraje bajo las normas de la Cámara de Comercio Internacional ("CCI"), designando árbitro y habiendo posteriormente notificado a YPF la iniciación de una demanda de arbitraje ante dicha Cámara. Asimismo, el 21 de junio del 2007, YPF designó su árbitro y notificó su decisión de someter a arbitraje las controversias por montos reclamados a Central Puerto S.A., también relacionados con el suministro de gas natural a su Ciclo Combinado ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 23 de julio de 2007 YPF recibió la demanda arbitral la cual fue contestada con fecha 24 de septiembre de 2007 solicitando que se rechacen y desestimen las pretensiones de Central Puerto S.A. Asimismo, YPF presentó una demanda reconventional contra la actora en la cual se reclama, entre otros, que el tribunal dé por terminado el contrato o en su defecto que se proceda a su recomposición conforme la teoría de la imprevisión y el principio del esfuerzo compartido. Con fecha 3 de diciembre de 2007, Central Puerto S.A. presentó una réplica a la demanda reconventional efectuada por YPF solicitando al tribunal (i) el rechazo de la totalidad de los planteos subsidiarios efectuados por YPF incluyendo la solicitud de que el tribunal ratifique la vigencia del Contrato y el rechazo de la pretensión de recomposición equitativa del Contrato; (ii) el rechazo de la solicitud de liquidación y reclamo de pago de los montos adeudados por Central Puerto S.A. por aplicación de la cláusula "take or pay" (iii) el rechazo de la solicitud de liquidación de los montos adeudados y reclamo de pago en concepto de ajuste por aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") oponiendo en forma subsidiaria, la excepción de prescripción liberatoria; (iv) la improcedencia del reclamo de pago de un diferencial de precio.

El día 11 de febrero de 2008 se celebró una audiencia ante los miembros del tribunal arbitral, en cuyo marco se suscribió el Acta de Misión. En dicho documento, y en lo que se refiere a la cuantificación de las pretensiones deducidas, Central Puerto S.A. declaró no estar en condiciones de precisar el monto de su reclamo hasta tanto se practiquen los peritajes pertinentes. No obstante, a los fines de la fijación de la provisión a su cargo (artículo 18 (1)(c) del Reglamento CCI), consintió que las sumas correspondientes se fijen con base en el máximo establecido en el Apéndice III del Reglamento CCI. YPF, por su parte, estimó en US\$ 11 millones, aproximadamente, la suma que debe ser declarada como pagadera en su favor en virtud de la reconvencción articulada en el proceso, con más intereses y CER, sin perjuicio de lo que luego resulte de los peritajes a practicarse.

Los costos por penalidades contractuales derivadas de falta de entrega de gas natural al 31 de diciembre de 2007, tanto en el mercado local como de exportación, han sido provisionados en la medida que sean probables y puedan ser razonablemente estimados.

- *Reclamos ambientales en La Plata:* En relación a la operación de la refinería que la Sociedad posee en La Plata, existen ciertos reclamos que requieren la compensación de daños y perjuicios individuales originados en la supuesta contaminación ambiental producida por la operación de la refinería y la remediación ambiental de los canales adyacentes a dicha refinería. Durante 2006, la Sociedad efectuó una presentación ante la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual propicia efectuar un estudio de caracterización de los riesgos asociados a la contaminación mencionada. Tal como se ha mencionado anteriormente, YPF tiene derecho a ser mantenida indemne por el Estado Nacional, por los hechos y contingencias que sean de causa anterior al 1 de enero de 1991, de acuerdo a la Ley Nº 22.145 y Decreto Nº 546/1993. Asimismo, existen ciertos reclamos que podrían determinar la realización de inversiones adicionales vinculadas a la operación de la Refinería La Plata y reclamos de indemnización de daños y perjuicios por parte de vecinos de la misma.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

- *Reclamo de EDF International S.A. ("EDF")*: EDF había iniciado un procedimiento arbitral internacional, que se regía por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, en el que demandaba a Endesa Internacional S.A. e YPF. En dicho proceso arbitral, EDF reclamaba que YPF fuera condenada a pagarle la suma de US\$ 69 millones, los cuales fueron luego incrementados sin que existieran argumentos reales a US\$ 103 millones más intereses, en relación con la venta de Electricidad Argentina S.A., sociedad controlante de Edenor S.A., sosteniendo que al celebrarse el contrato de compraventa de acciones, se había pactado que el precio pagado por EDF sería sometido a revisión de producirse la desvinculación del tipo de cambio oficial del peso argentino con el dólar estadounidense hasta el 31 de diciembre de 2001 y alegando que ello había acontecido. Con fecha 22 de octubre de 2007, el tribunal arbitral emitió su laudo por el cual hizo lugar parcialmente a la demanda de EDF, como asimismo aceptó parcialmente una reconvenición opuesta por las demandadas. Como consecuencia de ello el laudo condena a YPF al pago de US\$ 28,9 millones más intereses y costas. Se han interpuesto recursos contra el laudo arbitral.

Asimismo, la Sociedad posee las siguientes contingencias y reclamos, individualmente significativos, que en opinión de la Gerencia de la Sociedad y de sus asesores legales, poseen perspectiva posible:

- *Disponibilidad de divisas por exportaciones*: El Decreto N° 1.589/1989 del Poder Ejecutivo Nacional establece que los productores con libre disponibilidad de petróleo crudo, gas natural y/o gases licuados en los términos de la Ley N° 17.319 y decretos complementarios, y los productores que así lo convengan en el futuro, tendrán la libre disponibilidad del porcentaje de divisas proveniente de las exportaciones de petróleo crudo, derivados del petróleo crudo, gas natural y/o gases licuados de libre disponibilidad, establecido en los concursos y/o renegociaciones, o acordados en los contratos respectivos. En todos los casos, el porcentaje máximo de libre disponibilidad de divisas no podrá exceder el 70% de cada operación.

Durante el año 2002, diferentes organismos de asesoramiento del Estado Nacional emitieron interpretaciones que consideraban derogado implícitamente el Decreto N° 1.589/1989 en lo que respecta a la libre disponibilidad de las divisas como consecuencia de la emisión del Decreto N° 1.606/2001.

El Decreto N° 2.703/2002, que entró en vigencia el 31 de diciembre de 2002, estipula que los productores de petróleo crudo, gas natural y gases licuados deberán ingresar como mínimo el 30% de las divisas provenientes de la exportación de petróleo crudo de libre disponibilidad o de sus derivados, gozando de la libre disponibilidad del porcentaje restante. Dicha norma deja subsistente el problema en relación a las divisas provenientes de las exportaciones realizadas durante el año 2002, con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 1.606/2001.

El Banco Central ha iniciado un sumario a YPF y formulado cargos por algunas exportaciones del año 2002 realizadas con posterioridad a la vigencia del Decreto N° 1.606/2001 y antes de entrar en vigencia el Decreto N° 2.703/2002, por lo que se procedió a la presentación del descargo y del ofrecimiento de prueba correspondiente. En el supuesto de iniciación de sumario y formulación de cargos por otras exportaciones realizadas en dicho período, YPF S.A. podrá cuestionar administrativamente tal decisión, así como plantear medidas cautelares.

Existe como precedente una reciente sentencia judicial, que se encuentra firme, dictada en un sumario iniciado contra otra sociedad exportadora de hidrocarburos, en el que se planteaba la misma cuestión y en el que se absolvió de culpa y cargo a la sociedad y a sus directores por considerar que dicha sociedad se encontraba exenta del ingreso y negociación del 70% de las divisas provenientes de exportaciones de hidrocarburos.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159

- *Asociación Superficiarios de la Patagonia ("ASSUPA")*: En agosto de 2003, ASSUPA demandó a dieciocho empresas concesionarias de explotación y permisionarias de exploración de la Cuenca Neuquina, entre las que se encuentra YPF, a recomponer el daño ambiental colectivo supuestamente producido a partir de la actividad hidrocarburífera, en subsidio para que se constituya el fondo de restauración ambiental y se adopten las medidas que permitan evitar la producción de daños ambientales en el futuro. La actora pidió también la citación del Estado Nacional, al Consejo Federal del Medio Ambiente, a las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Mendoza y al Defensor del Pueblo de la Nación y solicitó como medida cautelar que las demandadas se abstuvieran de realizar actividades que afecten el medio ambiente. La citación del Defensor del Pueblo y la medida cautelar solicitada, fueron rechazadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. YPF ha contestado la demanda requiriendo la citación del Estado Nacional, en razón de la obligación del mismo de mantener indemne a YPF por los hechos o causas anteriores al 1 de enero de 1991, de acuerdo a la Ley N° 22.145 y el Decreto N° 546/1993.

- *Reclamos Ambientales en Dock Sud y Quilmes*:

*Dock Sud*: Vecinos de la localidad de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, iniciaron un juicio que se encuentra radicado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el que reclaman a cuarenta y cuatro empresas entre las que se encuentra YPF, al Estado Nacional, a la Provincia de Buenos Aires, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a catorce municipios, la remediación y en subsidio la indemnización del daño ambiental colectivo de los ríos Matanza y Riachuelo. Asimismo, también vecinos de Dock Sud, han iniciado otros dos juicios ambientales, uno de ellos aún no notificado a YPF, reclamando a varias empresas radicadas en dicha localidad, entre ellas YPF, a la Provincia de Buenos Aires y a varios municipios, la remediación y en subsidio la indemnización del daño ambiental colectivo de Dock Sud y del daño particular patrimonial que afirman haber sufrido. YPF tiene derecho a ser mantenida indemne por el Estado Nacional, por los hechos y contingencias que sean de causa anterior al 1 de enero de 1991, de acuerdo a la Ley N° 22.145 y el Decreto N° 546/1993.

*Quilmes*: Los actores, quienes sostienen ser vecinos de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, iniciaron un juicio en el que reclaman la indemnización de daños personales supuestamente ocasionados por 46 y la remediación ambiental. Hacen su reclamo basados principalmente en una pérdida de combustible, en un poliducto La Plata-Dock Sud, que actualmente opera YPF S.A., ocurrido en el año 1988, siendo en dicho momento YPF una sociedad del Estado argentino, en razón de un hecho ilícito entonces detectado. El combustible habría aflorado y se hizo perceptible en noviembre del 2002, lo que ha motivado desde ese entonces la realización por parte de YPF S.A. de tareas de remediación en la zona afectada, bajo la supervisión de la autoridad ambiental de la Provincia de Buenos Aires. YPF ha solicitado la suspensión del plazo para contestar demanda hasta tanto se pueda obtener copia de la documentación acompañada por la actora. Asimismo, se ha notificado al Estado Nacional que se lo citará para que de cumplimiento a su obligación de mantener indemne a YPF S.A. según es previsto por la Ley N° 24.145, como paso previo a solicitar su citación en sede judicial en oportunidad de contestar la demanda.

- *Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*: El 17 de noviembre de 2003, la CNDC decidió, en el marco de una investigación iniciada de oficio en los términos del Art. 29 de la Ley de Defensa de la Competencia ("LDC"), solicitar explicaciones a un grupo de casi 30 empresas productoras de gas natural entre las que se halla YPF, respecto a los siguientes ítems: (i) inclusión en los contratos de compraventa de gas natural de cláusulas que restringen la competencia; y (ii) observaciones sobre las importaciones de gas de Bolivia, poniendo énfasis en (a) el viejo y expirado contrato suscripto entre la YPF estatal e YPFB (empresa petrolera estatal boliviana), mediante el cual YPF vendía el gas boliviano en Argentina por debajo del costo de adquisición, y (b) los frustrados intentos de importar gas de Bolivia, efectuados en el año 2001 por las empresas comercializadoras Duke y Distribuidora

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



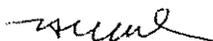
RICARDO O. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159

de Gas del Centro. El 12 de enero de 2004, YPF presentó las explicaciones conforme el artículo 29 de la LDC, fundamentando la ausencia de violación de normas de defensa de la competencia y la ausencia de discriminación de precios, entre las ventas de gas natural en el mercado interno y las ventas de exportación. Con fecha 20 de enero de 2006, YPF recibió la cédula de notificación de la resolución de fecha 2 de diciembre de 2005 por la cual la CNDC (i) rechazaba el planteo de "non bis in idem" efectuado por YPF, sosteniéndose que el ENARGAS carecía de facultades para resolver la cuestión al momento del dictado de la Resolución ENARGAS N° 1.289; y (ii) ordena la apertura del sumario en las actuaciones mencionadas conforme lo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 25.156. El 15 de enero de 2007, la CNDC imputó a YPF, conjuntamente con otros ocho productores por violaciones a la Ley N° 25.156. YPF presentó su descargo planteando que no ha existido tal incumplimiento de la ley, reiterando y ampliando su denuncia de prescripción de la acción y ha presentado prueba de su posición. Con fecha 22 de junio de 2007, y sin reconocer la comisión de ninguna conducta contraria a la LDC, YPF presentó ante la CNDC un compromiso en los términos del artículo 36 de la LDC, solicitando a la CNDC la aprobación del compromiso presentado y, la suspensión de la investigación y, oportunamente, el archivo de las actuaciones.

Adicionalmente, la CNDC ha iniciado procedimientos para investigar a YPF, por el uso de una cláusula en los contratos de abastecimiento a granel de GLP, la cual se entiende que no permite que el comprador revenda el producto a terceros y, en consecuencia, se restringe la competencia de una forma perjudicial al interés económico general. YPF ha afirmado que el contrato no contiene una prohibición contra la reventa a terceros y ha ofrecido evidencia en apoyo de su posición. Con fecha 12 de abril de 2007, y sin reconocer la comisión de ninguna conducta contraria a la LDC, YPF presentó ante la CNDC un compromiso en los términos del artículo 36 de la mencionada Ley, en la cual se obliga, entre otras cosas, a abstenerse de incluir la cláusula de destino de producto en los contratos de venta de GLP a granel que YPF celebre en el futuro.

- *Otros reclamos ambientales en La Plata:* El 6 de junio de 2007, YPF fue notificada de una demanda interpuesta en la que 9 vecinos de la Refinería La Plata demandan: i) el cese de la contaminación y molestias que sostienen provienen de la mencionada refinería; ii) la remediación de los canales adyacentes, Río Santiago y Río de La Plata (suelo, agua y acuíferos, incluidos los de la Refinería) o, de ser imposible la remediación, la indemnización de los daños y perjuicios, tanto de naturaleza colectiva como individual. La actora ha cuantificado su reclamo en 51 o en el monto que resulte de la prueba a producirse en el expediente. YPF considera que los problemas ambientales que se exponen en la demanda, tendrían su causa en gran medida, en hechos anteriores a su privatización y por lo tanto se encontraría en esa medida cubiertos con las indemnidades otorgadas por el Estado Nacional a YPF en virtud de la ley de privatización. No obstante ello, no se descarta la posibilidad de que YPF deba hacer frente a esos pasivos, debiendo en tal caso requerir el reembolso al Estado Nacional de los pasivos existentes al 31 de diciembre de 1990. A su vez, este reclamo se superpone parcialmente con el realizado por un grupo de vecinos de Refinería La Plata el 29 de junio de 1999, mencionado precedentemente en el acápite "Reclamos ambientales en La Plata". Consecuentemente YPF considera que los casos necesitarán ser parcialmente unificados para evitar la superposición. En relación con los reclamos que no se unifiquen, se está recolectando información y documentación para responderlos, y por el momento no es posible cuantificarlos de una manera adecuada, como así tampoco, de corresponder, estimar las costas judiciales asociadas que pudieren resultar. La contaminación que pudiera existir puede provenir de innumerables fuentes y de vuelcos y disposición de residuos realizados durante varios años por varias industrias y navíos.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



RICARDO C. RUIZ  
Socío  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159

Adicionalmente, YPF ha tomado conocimiento de una acción que todavía no ha sido notificada formalmente en la cual el actor reclama la remediación del canal adyacente a la Refinería La Plata, en Río Santiago, y otro sector cercano a la costa, y si tal remediación no fuera posible, una indemnización de 500 (aproximadamente US\$ 161 millones) o la suma a determinar según la evidencia de los daños causados. El reclamo se superpone parcialmente con la demanda realizada por un grupo de vecinos de Refinería La Plata el 29 de junio de 1999, mencionada precedentemente en el acápite "Reclamos ambientales en La Plata", y con la demanda del 6 de junio de 2007 mencionada en el párrafo anterior. Consecuentemente, YPF considera que si fuera notificada en esta causa o en cualquier otra vinculada al mismo reclamo, las mismas deberían ser unificadas en la medida que los reclamos se superpongan. Con respecto a los reclamos que no se unifiquen, por el momento no es posible cuantificarlos de una manera adecuada, como así tampoco, de corresponder, estimar las costas judiciales asociadas que pudieren resultar. A su vez, YPF considera que la mayoría de los daños alegados por la parte actora, de ser procedentes, pueden ser atribuidos a eventos ocurridos con anterioridad a la privatización de YPF y por lo tanto son responsabilidad del Gobierno Argentino de acuerdo con la ley de privatización que concierne a YPF.

- *Otros reclamos mercado de gas natural:* La Sociedad ha recibido reclamos por parte de Mega por cortes de suministro de gas natural bajo el respectivo contrato de compraventa de gas natural. YPF manifestó que las entregas a Mega de volúmenes de gas natural bajo el contrato, se vieron afectadas por la interferencia del Estado Nacional. Asimismo, YPF no tendría responsabilidad alguna por tales deficiencias basándose en las instituciones del caso fortuito, fuerza mayor y frustración del fin contractual. Si bien la Sociedad cuenta con materiales argumentos de defensa, dada la naturaleza de los reclamos, se considera como posible la probabilidad de que los reclamos antes mencionados tengan un efecto en la situación patrimonial de la Sociedad.
- Adicionalmente, existen otras causas laborales, civiles y comerciales en las que la Sociedad es demandada y diversos reclamos por parte de la AFIP y los fiscos provinciales y municipales, para las cuales no se ha constituido previsión debido a que la Gerencia de la Sociedad, en base a los elementos de juicio disponibles a la fecha y a la opinión de sus asesores legales externos ha considerado que constituyen contingencias posibles.

#### b) Pasivos ambientales:

Debido a su operatoria, YPF está sujeta a diversas leyes y regulaciones provinciales y nacionales de protección del medio ambiente. Dichas leyes y regulaciones podrían, entre otras, imponer sanciones por el costo de limpieza de la contaminación y daños al medio ambiente resultantes de la mencionada operatoria. La Gerencia de YPF considera que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en Argentina, tal como han sido históricamente interpretadas y aplicadas.

No obstante, periódicamente se realizan estudios a fin de profundizar el conocimiento de la situación ambiental de determinadas zonas geográficas en las que la Sociedad tiene actividades, a fin de establecer su estado, causas y remedios, así como en su caso en función de la antigüedad del problema, las responsabilidades del Estado Nacional en virtud de la obligación de mantener indemne a YPF por los pasivos que pudieran existir al 31 de diciembre de 1990. Hasta tanto no se terminen y evalúen tales estudios, la Sociedad no se encuentra en condiciones de estimar qué costos adicionales, si los hubiere, sería necesario incurrir. Sin embargo, es posible que otros trabajos, incluyendo medidas de remediación provisorias, sean requeridos.

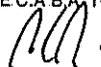
Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 173 - Fº 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 - Fº 3



RICARDO RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 156 - Fº 159

En adición a las obligaciones legales para el abandono de pozos de hidrocarburos, que al 31 de diciembre de 2007 ascienden a 2.698, se han provisionado 303, correspondientes a las obligaciones ambientales cuyas evaluaciones y/o saneamientos son probables, significativos y se pueden estimar razonablemente, en base al programa de remediación actual de la Sociedad. Cambios legislativos y tecnológicos futuros podrían causar una revaluación de esas estimaciones. La Sociedad no puede predecir cuál será la legislación o reglamentación que se promulgará en el futuro o de qué manera se administrarán las reglamentaciones futuras y por ello podrían, al igual que los estudios en curso, afectar significativamente los resultados de las operaciones en el largo plazo.

Adicionalmente, ciertas contingencias ambientales relacionadas con operaciones de Chemicals en Estados Unidos de América fueron asumidas por parte de TS y Maxus (las "Partes"), subsidiarias controladas indirectamente a través de YPF Holdings Inc. YPF se comprometió a realizar aportes de capital ("Acuerdo de Contribución") hasta un monto máximo que esas sociedades pudieran requerir con el fin de hacer frente a ciertos compromisos ambientales de dichas sociedades y a sus costos y gastos operativos. Con fecha 8 de octubre de 2007, YPF y las Partes han firmado un acuerdo, el cual, luego de efectuados los aportes correspondientes y sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones (que a la fecha de emisión de los presentes estados contables no se han cumplido), determina entre otros, la finalización de las obligaciones de YPF de realizar aportes de capital bajo el Acuerdo de Contribución antes mencionado (Nota 3 a los estados contables consolidados).

**c) Otros compromisos:**

- *Compromisos contractuales:* En junio de 1998, YPF recibió un pago anticipado por el compromiso futuro de entregas de petróleo por aproximadamente US\$ 315 millones. Bajo los términos del contrato, la Sociedad acordó vender y entregar al comprador aproximadamente 23,9 millones de barriles de petróleo crudo durante el término de diez años. La Sociedad podrá utilizar crudos de diferentes orígenes para satisfacer sus entregas contractuales, incluyendo crudo de producción propia y crudo adquirido a terceros. Este anticipo por ventas de crudo ha sido expuesto como "Anticipos de clientes, netos" en el balance general y será aplicado a las entregas realizadas al comprador durante el término del contrato. Al 31 de diciembre de 2007, aproximadamente 1 millón de barriles de crudo se encuentran pendientes de entrega.

Adicionalmente, la Sociedad ha firmado otros contratos mediante los que se comprometió a comprar ciertos bienes y servicios, y a vender gas natural, gas licuado de petróleo y otros productos. Algunos de los mencionados contratos incluyen cláusulas de penalidad que estipulan resarcimientos ante un incumplimiento de la obligación de recibir, entregar o transportar el bien objeto del contrato. En particular, la Sociedad ha renegociado ciertos contratos de exportación de gas natural y ha acordado compensaciones limitadas en caso de interrupciones y/o suspensiones de las entregas por cualquier causa, excepto fuerza mayor física.

Con fecha 14 de junio de 2007, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N° 599/2007 (la "Resolución") que homologó el acuerdo con productores de gas natural para el suministro de gas natural al mercado interno desde el año 2007 hasta el año 2011 (el "Acuerdo 2007-2011"), otorgándoles a los productores un plazo de 5 días hábiles para suscribir el Acuerdo 2007-2011. El objeto del Acuerdo 2007-2011 es garantizar el normal abastecimiento del mercado interno del gas natural durante el período comprendido entre 2007 y 2011, tomando en consideración los consumos del año 2006 y el crecimiento del consumo de usuarios residenciales y pequeños clientes comerciales ("la Demanda Prioritaria"). De acuerdo a la Resolución, los Productores firmantes del Acuerdo 2007-2011 se comprometen a abastecer parte de la Demanda Prioritaria en base a ciertos porcentajes determinados por cada productor en función de su participación en la producción durante

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



RICARDO RUIZ  
Socío  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159

el período de 36 meses anteriores a abril de 2004. En caso de faltantes para el abastecimiento de la Demanda Prioritaria, los volúmenes destinados a exportación de aquellos productores que no hayan suscripto el acuerdo serán los primeros redireccionados para completar el faltante mencionado. El Acuerdo 2007-2011, también establece el plazo de contractualización, y demás pautas, procedimientos y precios para los consumos de la Demanda Prioritaria. Considerando que la Resolución prevé la continuidad de las herramientas regulatorias de afectación de exportaciones, YPF recurrió la misma y aclaró expresamente que la firma del Acuerdo 2007-2011 no significa el reconocimiento de la validez de dicha normativa. Con fecha 22 de junio de 2007, la Dirección Nacional de Hidrocarburos informó la obtención de un nivel de suscripción suficiente del Acuerdo 2007-2011, y el mismo se encuentra actualmente en su etapa de implementación.

- *Requerimientos regulatorios:* La Sociedad está sujeta al cumplimiento de ciertas disposiciones regulatorias que la obligan al abastecimiento del mercado interno de hidrocarburos, al cual se encuentran subordinadas las exportaciones de los mismos. Con fecha 11 de octubre de 2006, la Secretaría de Comercio Interior emitió la Resolución N° 25/2006 mediante la cual se requiere a las empresas refinadoras y/o los expendedores mayoristas y/o minoristas cubrir la demanda de gas oil en todo el territorio de la República Argentina. Para ello, requiere respetar como mínimo, los volúmenes abastecidos en igual mes del año inmediato anterior, más la correlación positiva existente entre el incremento de la demanda de gas oil y el incremento del Producto Bruto Interno, acumulada a partir del mes de referencia. La comercialización citada deberá efectuarse sin que se altere, perjudique o distorsione el funcionamiento del mercado de gas oil.

En relación con ciertos contratos de exportación de gas natural desde la cuenca noroeste argentina, la Sociedad ha presentado ante la Secretaría de Energía de la Nación la acreditación de reservas de gas natural en dicha cuenca en cumplimiento de lo previsto en las respectivas autorizaciones de exportación. En caso de que la Secretaría de Energía considere que las reservas son insuficientes, la misma podría decretar la caducidad o suspensión total o parcial de uno y/o varios de los permisos de exportación. En caso de que la Secretaría de Energía considere que las reservas son insuficientes, la misma podría decretar la caducidad o suspensión total o parcial de uno y/o varios de los permisos de exportación. Por medio de la Nota SE N° 1.009/2006, la Secretaría de Energía limitó preventivamente en un 20% los volúmenes de gas natural exportables conforme la autorización de exportación otorgada mediante Resolución SE N° 167/1997 (es decir, que se mantiene vigente el 80% de las cantidades máximas exportables).

Durante el ejercicio 2005, la Secretaría de Energía de la Nación mediante la Resolución N° 785/2005 creó el Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados con el objetivo primario de impulsar y verificar la adopción de las medidas adecuadas para corregir, mitigar y contener la contaminación originada a partir de los tanques aéreos de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados. La Sociedad ha comenzado a elaborar e implementar un plan de auditorías técnicas y ambientales con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias de la norma.

- *Arrendamientos operativos:* Al 31 de diciembre de 2007, los principales contratos de arrendamiento corresponden a alquileres de equipamiento de instalaciones de producción en yacimientos, buques, equipamientos para compresión de gas natural y de terrenos para la instalación de estaciones de servicio. Los cargos por estos contratos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005 ascendieron a 364, 289 y 242, respectivamente.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159

Al 31 de diciembre de 2007, los pagos futuros estimados relacionados con estos contratos son:

	Hasta 1 año	De 1 a 2 años	De 2 a 3 años	De 3 a 4 años	De 4 a 5 años	A más de 5 años
Pagos futuros estimados	224	201	181	153	115	177

- *Acuerdo con el Estado Nacional y la Provincia de Neuquén:* Con fecha 28 de diciembre de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 1.252/2000, otorgó a YPF la prórroga de la concesión de explotación de las áreas Loma La Lata - Sierra Barrosa de las cuales YPF es titular, por un plazo adicional de 10 años hasta el mes de noviembre del año 2027, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Prórroga suscripto el 5 de diciembre de 2000, entre el Estado Nacional, la Provincia de Neuquén e YPF. Con motivo de dicho acuerdo, YPF abonó al Estado Nacional US\$ 300 millones por la obtención de la prórroga antes mencionada, los cuales fueron registrados en el rubro bienes de uso del balance general; y se comprometió, entre otras cosas, a definir un programa de inversiones de US\$ 8.000 millones en la Provincia de Neuquén, desde el año 2000 hasta el 2017 y a abonar a la Provincia de Neuquén el 5% del flujo de fondos neto proveniente de la concesión, durante cada año del plazo de la prórroga. Las obligaciones mencionadas fueron alcanzadas por la normativa económica establecida en la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

**d) Modificaciones en la normativa económica de la República Argentina:**

Durante el año 2002 se implementó en el país un profundo cambio del modelo económico para superar la crisis económica en el mediano plazo. A tales efectos, el Gobierno Nacional abandonó el modelo de paridad del peso con el dólar estadounidense vigente desde el mes de marzo de 1991 y adoptó diversas medidas de carácter económico, monetario, financiero, fiscal y cambiario. Los presentes estados contables contemplan todos los efectos significativos derivados de las medidas económicas conocidas a la fecha de la emisión de los mismos. Los efectos de las medidas adicionales que sean implementadas por el Gobierno Nacional serán reconocidos en el momento en que la Dirección de la Sociedad tome conocimiento de los mismos.

**10. PRINCIPALES CAMBIOS EN EL CONJUNTO ECONOMICO**

**Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007:**

- YPF adquirió una participación del 18% adicional en Oleoducto Trasandino (Argentina) S.A., una participación del 18% en Oleoducto Trasandino (Chile) S.A. y una participación del 18% en A&C Pipeline Holding Company, en la suma de US\$ 5,3 millones.
- YPF vendió por un valor de US\$ 2 millones su participación en Petróleos Trasandinos YPF S.A., registrando una ganancia de 5.

**Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006:**

- YPF International S.A., sociedad controlada por YPF, vendió por un valor de US\$ 10,6 millones su participación en Greenstone Assurance Ltd., registrando una ganancia de 11.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro Informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro Informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159

**Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005:**

- YPF vendió por un valor de US\$ 97,5 millones su participación en PBBPolisur S.A., registrando una ganancia de 75.
- YPF vendió su participación en Petroken Petroquímica Ensenada S.A., por un valor de US\$ 58 millones (equivalente a su valor patrimonial proporcional).
- YPF transfirió su participación en Gas Argentino S.A. a YPF Inversora Energética S.A., sociedad controlada por YPF.

**11. RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS NO ASIGNADOS**

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, el 5% de la utilidad neta del ejercicio debe ser apropiada a la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social (capital suscrito y ajuste de los aportes). En consecuencia, los resultados no asignados están restringidos al 31 de diciembre de 2007 en 204.

El 6 de febrero de 2008, el Directorio de la Sociedad aprobó un dividendo de \$ 10,76 por acción, a desafectarse de la reserva para futuros dividendos dispuesta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 13 de abril de 2007, cuyo pago fue efectuado el 29 de febrero de 2008.

De acuerdo con la Ley N° 25.063, los dividendos que se distribuyan, en dinero o en especie, en exceso de las utilidades impositivas acumuladas al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de pago o distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo, excepto los que se distribuyan a accionistas radicados en países con los cuales existan convenios para evitar la doble imposición, los cuales estarán sujetos a una alícuota menor.

**12. HECHOS POSTERIORES**

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, no han existido hechos posteriores significativos cuyo efecto sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad al 31 de diciembre de 2007, de corresponder, no hubieren sido considerados según las normas contables profesionales vigentes.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008



JUAN A. GELLY Y OBES  
Por Comisión Fiscalizadora  
Contador Público U.B.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 - F° 63

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 07 - MARZO - 2008

DELOITTE & Co. S.R.L.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3



RICARDO C. RUIZ  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 156 - F° 159



ANTONIO GOMIS SÁEZ  
Director